

La **Política de Responsabilidad Social Corporativa (RSC)** de Industrial de Transformados, S.A., define el **Código Ético y Prácticas Responsables** impuesto a todos los grupos de interés definidos y analizados en el Plan Estratégico de la Compañía y tienen como objetivo procurar un compromiso profesional, ético y responsable de todos los integrantes directos o indirectos de Industrial de Transformados, S.A.

El **Código Ético y Prácticas Responsables** de Industrial de Transformados se basa en una serie de principios generales:

1. Cumplimiento legal.

Cumplir con la ley de los ordenamientos jurídicos aplicables.

2. Prohibición de la corrupción y el Soborno.

No tolerar de ninguna forma, ni involucrarse directa o indirectamente en ningún hecho de corrupción o soborno y no otorgar, ofrecer o prometer nada de valor a cualquier persona del sector público o privado para influir en la acción y obtener una ventaja competitiva.

3. Competencia leal, leyes antimonopolio y derechos de propiedad intelectual.

Actuar de conformidad con las leyes de competencia nacionales e internacionales y no participar en la fijación de precios, la asignación de mercados o clientes, el reparto de mercados o la manipulación de licitaciones con los competidores.

Respetar los derechos de propiedad intelectual de terceros.

4. Conflictos de intereses.

Evitar todos los conflictos de intereses que puedan influir negativamente en las relaciones comerciales.

5. Respeto a los derechos humanos básicos de los empleados.

Promover la igualdad de oportunidades y trato de sus empleados con independencia del color de piel, raza, nacionalidad, condición social, discapacidad, orientación sexual, convicciones políticas o religiosas, sexo o edad.

Respetar la dignidad personal, la intimidad y los derechos de cada individuo

Negarse a emplear o hacer trabajar a alguien en contra de su voluntad.

Negarse a tolerar cualquier trato inaceptable de los empleados, como crueldad mental, acoso sexual o la discriminación.

Prohibir el comportamiento, incluidos los gestos, el lenguaje y el contacto físico, que sea sexual, coercitivo, amenazante, abusivo o explotador.

Proporcionar una remuneración justa y garantizar el salario mínimo legal nacional aplicable.

Cumplir con el número máximo de horas de trabajo establecido en las leyes aplicables.

Reconocer, en la medida de lo legalmente posible, el derecho de libre asociación de los trabajadores y no favorecer ni discriminar a los miembros de organizaciones de trabajadores o sindicatos.

6. Prohibición del trabajo infantil.

No emplear trabajadores menores de 16 años (los menores de 18 años no pueden realizar trabajos nocturnos o otras limitaciones según normativa)

7. Salud y seguridad de los empleados

Asumir la responsabilidad por la salud y seguridad de sus empleados.

Controlar los riesgos y tomar las mejores medidas preventivas razonablemente posibles contra accidentes y enfermedades profesionales.

Brindar capacitación y asegurar que los empleados estén educados en temas de salud y seguridad.

Establecer o utilizar un sistema razonable de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

8. Protección del medio ambiente.

Actuar de conformidad con las normas legales e internacionales aplicables en materia de protección del medio ambiente.

Desarrollar sus actividades de manera que se minimicen los impactos medioambientales negativos y cumpliendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación. Además de contribuir activamente a la concienciación sobre los efectos del cambio climático.

9. Cadena de suministro.

Hacer esfuerzos razonables para promover entre sus proveedores el cumplimiento de este Código de Conducta.

Cumplir con los principios de no discriminación en la selección y trato de proveedores.